



I. Municipalidad de Lota
Alcaldía

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO-BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

LOTA, 26/12/2014

DECRETO N° 3105

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldía N° 761 de 19/04/2012 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldea y Campamentos, según Resolución Exenta N° 548 del 09/04/2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 2.- Ordinario N° 360 del 01/07/2014 que Imparte Instrucciones sobre Transferencia de Recursos con Cargo al subítulo 33 ítem 03 asignación 003 del Programa de Aldeas y Campamentos, destinados al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio.
- 3.- Resolución Exenta N° 1053 de fecha 28/10/2014, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09/10/2014 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 4.- La facultad que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación Convenio de Transferencia de Recurso suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota, por un monto de \$14.850.000 (catorce millones ochocientos mil pesos). Que van en beneficio de las personas indicadas en la cláusula tercera de la Resolución Exenta N° 1053 del 28/10/2014.

2.- Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta extensión de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360 del 01/07/2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Subsistencia de la condición que su momento los habilita para ser sujeto del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esta es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.
- b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre el inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
- c) Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD. En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corroborara la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

Las letras b) y c) de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastara el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

3.- Los documentos señalados en los vistos, se entenderán que forman parte integrante del presente Decreto.

ANÓTRSE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.

MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

N° B DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo región del BIO-BIO
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIAS DE
RECURSOS DEL PROGRAMA
ALDEAS Y CAMPAMENTOS CON
SERVIU.-**

LOJA, 19 de Abril de 2012.-

DECRETO N° 761.- /

Vistos:

Fotocopia de Convenio celebrado con fecha 30/03/2012 entre la I. Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismos de la Región del Bío Bío; Fotocopia de Resolución Exenta N° 548 del Ministerio de Vivienda y Urbanismos de fecha 09/04/2012 por el cual se aprueba el convenio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencias de recursos del programa Aldeas y Campamentos suscrito el 30/03/2012 entre la Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en virtud del cual se transfieren recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

2.- Como los fondos a transferir que ascienden a \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) van destinados a las tres familias beneficiadas e individualizadas en el convenio, no son incorporados en el presupuesto municipal, sino que se manejarán en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creará para tales efectos.-

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secplan
- Dirección de Control
- DAF
- Dideco
- Archivo

JVT/JMAB/jmab



DTO N° 761
19/04/2012

DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 548

CONCEPCIÓN, 09 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisionales (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que deberían verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitán Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar inmediatamente esta aldea, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 30.03.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subítem 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio de referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 30.03.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 30 de Marzo 2012 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMIVU representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Constructor Civil, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditara por su Alcalde don Jorge Venegas Trionoso,

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitan Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad. Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N.	ALEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	DV	PROYECTO
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA			POCURO
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE			POCURO
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA			POCURO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la entidad la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por esta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

N.	ALEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA IDENTIDAD	DV	PROYECTO	TOTAL
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA			POCURO	\$1.200.000
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE			POCURO	\$1.200.000
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA			POCURO	\$1.200.000
								\$3.600.000

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos

..... en la cláusula 3ª precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula 3ª del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La República mediante resolución exenta número 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

- Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:
- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
 - Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más a tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
 - La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
 - No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la región del BíoBío, consta en el artículo 9 D.S 397(V.Y.U), de 1976 y la personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 16 de Diciembre del 2008.

2.- TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Lota, el monto de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

[Handwritten signature]
V. U. Jurídica
C. U. J. U. J.
C. U. J. U. J.

Distribución:
I. Municipalidad de Lota
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos 4. /c
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



[Handwritten signature]
JORJICO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Handwritten signature]

AMANDA I. SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL INMUV
REGION DEL BÍO BÍO

ENTRE
LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL BIO BIO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 30 de marzo de 2012, entre la Secretaría regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Constructor civil, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector público año 2012 según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Capitán Silva", de la ciudad de Lota. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

[REDACTED]					
1	CAPITAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA	POCURO
2	CAPITAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE	POCURO
3	CAPITAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA	POCURO

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no

LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

	NOMINADOS				MONTOS	
1	CAPTAN SILVA	CAMPOS	GUTIERREZ	ROSA	POCURO	\$1.200.000
2	CAPTAN SILVA	BARRERA	ARTIGAS	JOSE	POCURO	\$1.200.000
3	CAPTAN SILVA	CHAVEZ	SAEZ	CECILIA	POCURO	\$1.200.000
					Total	3.600.000.-

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el proceso de pago de los gastos de la erradicación transitoria, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La Republica mediante resolución exenta numero 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, Instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más a tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

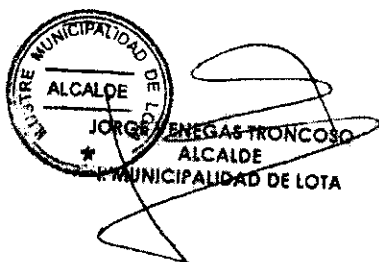
DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

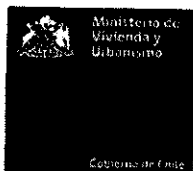
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo subrogante de la región del Biobío, emana del artículo 9 D.S N° 397 (V.Y.U) de 1976 y, la personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 16 de Diciembre del año 2008.





ORD. N° 0360

ANT.: Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Oficio N°1426 de 2006, sobre procedimiento de transferencias y rendición de cuentas en los Servicios del Sector Vivienda, de esta Subsecretaría.

MAT.: Imparte instrucciones sobre transferencia de recursos con cargo al subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del Programa de Aldeas y Campamentos, destinados al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio.

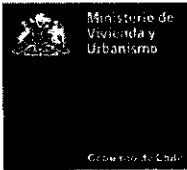
SANTIAGO, 01 JUL. 2011



DE: SR. JAIME ROMERO ÁLVAREZ.
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. Como es de su conocimiento, el Programa Aldeas y Campamentos ha dispuesto desde el año 2011, para su ejecución con recursos identificados en la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003.
2. Para efectos de la ejecución de dicha partida, se han suscrito convenios de transferencia de recursos con el objeto de otorgar financiamiento a diversas iniciativas, entre ellas, la asignación de Gastos de Traslado Transitorio o GTT.
3. Dichos GTT, en ocasiones, se han entregado sin verificar la existencia de un contrato de arrendamiento, la efectiva ocupación de otro inmueble distinto al que ocupaba en el campamento, ni su permanencia en él.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario implementar un mayor control sobre los recursos transferidos para financiar GTT, así como, revisar los documentos que permitan constatar el cumplimiento del objetivo previsto en los respectivos convenios.
5. En virtud de lo anterior, se instruye la aplicación de las siguientes medidas de control de los recursos destinados a financiar Gastos de Traslado Transitorio:
 - 5.1 Las Secretarías Regionales Ministeriales elaborarán, en conjunto con los Municipios, Instrumentos que establezcan la forma en que se rendirán estos recursos, todo ello en conformidad a las normas que regulan la rendición de cuentas, en especial aquellas impartidas por el Órgano Contralor y, por esta Subsecretaría, las cuales se indican en el antecedente.
 - 5.2 Incorporar en los nuevos convenios, en las adendas que se suscriban y en aquellos convenios actualmente vigentes, cláusulas




que regulen el acceso a este beneficio, indicando expresamente las condiciones para conceder este financiamiento, que a continuación se enuncian:

- 5.2.1 Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
 - 5.2.2 Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
 - 5.2.3 Suscripción de un contrato de arrendamiento, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
 - 5.2.4 El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
 - 5.2.5 En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.
- 5.3 Será función de los profesionales del Programa Aldeas y Campamentos verificar e informar mensualmente la observancia de las condiciones descritas en el numeral precedente al Director SERVIU y al SEREMI V. y U. respectivo. Mismo informe, con carácter de trimestral, deberán evacuar a partir de la primera quincena del mes de Julio, a la Secretaría del Programa Aldeas y Campamentos.

6. Se hace presente que esta instrucción se imparte al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley N°1305 de 1975.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



ROBERTO ROMERO ÁLVAREZ.
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
SUBSECRETARIO


Distribución:

- Sras. (es) Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U. (15 Regiones)
- Sras. (es) Directores SERVIU (15 Regiones)
- Gabinete Ministra V. y U.
- Gabinete Subsecretario V. y U.
- Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes y Archivo.



390

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053

CONCEPCIÓN, 28 OCT 2014

VISTOS:

- 1) El convenio de fecha 08.08.2014, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución Exenta N° 1.304 de la SEREMI de fecha 21.08.2012, por medio del cual se transfirieron recursos a la Municipalidad a fin de extender el cierre de la aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, a nueve familias que no fueron consideradas en anteriores erradicaciones.
- 2) El Memorándum N° 98 de la Encargada Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, de 11.09.2014, por medio del cual se solicita la confección de una modificación del convenio señalado en el Visto N° 1, por las razones, plazos y monto expresados en el informe adjunto a dicho Memorándum, complementado por la documentación remitida con fecha 30 de septiembre de 2014.
- 3) Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N°38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bio, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del convenio señalado en el Visto N°s 1, se transfirió a la Municipalidad de Lota la suma de \$24.300.000 (veinticuatro millones trescientos mil pesos), con el objeto de extender el cierre de la aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, a nueve familias que no fueron consideradas en anteriores erradicaciones.
2. Que, según se indica en el informe adjunto al Memorándum mencionado en el Visto N° 2, la vigencia del convenio consignado en el Visto N° 1 expiró en enero de 2014, por lo que se requiere extender su vigencia y transferir nuevos fondos, atendido que el retraso en el inicio del proyecto CNT "Lota Green" determina que nueve familias, originarias de la aldea "Capitán Silva", continúan incurriendo en

gastos de erradicación transitoria, en tanto se evalúan los reales avances del proyecto y se verifique una solución definitiva para las familias.

3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 09.10.2014, esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lota suscribieron una modificación del convenio ya señalado, que le permitirá a esta última atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1ª.- APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 09.10.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 09.10.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 08.08.2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró una modificación de convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.304 de 21.08.2012, a fin de permitir a la Municipalidad extender el cierre de la aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, a nueve familias que no fueron consideradas en anteriores erradicaciones, para lo cual esta Secretaría transfirió \$24.300.000 (veinticuatro millones trescientos mil pesos).

SEGUNDO: Según da cuenta la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos, por las razones que se indican en el Informe y minuta técnica adjunta, el Proyecto CNT "Lota Green" cuenta con certificado de proyecto ingresado (CPI) de fecha 09.01.2013, pero su ejecución no se ha iniciado, circunstancia que afecta directamente a las familias referidas en la cláusula primera, que esperan la recepción del CNT "Lota Green" para su erradicación definitiva.

En tanto no se verifique la erradicación definitiva, las familias continúan incurriendo en gastos de erradicación transitoria, haciéndose necesario complementar el referido convenio, extendiendo su vigencia entre los meses de febrero de 2014 y diciembre de 2014, ambos inclusive, conforme a lo solicitado por la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos en su informe citado, período en el cual se evaluarán los reales avances del proyecto y, en consideración a ello, se procederá a buscar en conjunto con las familias, una solución definitiva para las mismas. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente Instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permitirá a esta última, atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente, hasta la entrega definitiva de las viviendas del proyecto CNT "Lota Green".

El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lota asciende a **\$14.850.000** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Sylvia Fernández Oliva N		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Juan Navarro Manríquez //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Jazmin Reyes Alarcón //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Luis Sepúlveda Sanhueza ✓✓		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Heriberto Torres Novoa //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Zacarías Torres Maart E //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
René Torres Novoa t //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Germán Torres Novoa a //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Marta Vásquez Betanzo //		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000

de la suma antes individualizada a lo Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

CUARTO: Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta extensión de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360, de 01.07.2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

"La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Subsistencia de la condición que en su momento los habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esto es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b.- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c.- Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.

En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corrobora la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio".

Las letras "b" y "c" de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastará el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

QUINTO: *El presente instrumento formará parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera; se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.*

SEXTO: *Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otro en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Bío Bío.*

SEXTO: *La personería de don Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2012.*

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la modificación de convenio transcrita precedentemente.

3º.- TRANSFERASE a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto de a \$14.850.000 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula

tercera de la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en ella se señalan.

4ª.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2014.

5ª.- La Resolución Exenta N° 1.304 de esta SEREMI, de 21.08.2012, mantiene su vigencia, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Vº Bº U. JURÍDICA / SPC

DISTRIBUCION

- 1) Municipalidad de Lota (incl. Convenio).
- 2) Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio).
- 3) Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos.
- 4) Unidad Jurídica.
- 5) Sección Administración y Finanzas.
- 6) Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO



**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a **09 OCT. 2014** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Patricio Marchant Ulloa**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 08.08.2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró una modificación de convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante las Resolución Exenta N° 1.304 de 21.08.2012, a fin de permitir a la Municipalidad extender el cierre de la aldea "Capitán Silva", de la comuna de Lota, a nueve familias que no fueron consideradas en anteriores erradicaciones, para lo cual esta Secretaría transfirió \$24.300.000 (veinticuatro millones trescientos mil pesos).

SEGUNDO: Según da cuenta la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos, por las razones que se indican en el informe y minuta técnica adjunta, el Proyecto CNT "Lota Green" cuenta con certificado de proyecto ingresado (CPI) de fecha 09.01.2013, pero su ejecución no se ha iniciado, circunstancia que afecta directamente a las familias referidas en la cláusula primera, que esperan la recepción del CNT "Lota Green" para su erradicación definitiva.

En tanto no se verifique la erradicación definitiva, las familias continúan incurriendo en gastos de erradicación transitoria, haciéndose necesario complementar el referido convenio, extendiendo su vigencia entre los meses de febrero de 2014 y diciembre de 2014, ambos inclusive, conforme a lo solicitado por la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos en su informe citado, período en el cual se evaluarán los reales avances del proyecto y, en consideración a ello, se procederá a buscar en conjunto con las familias, una solución definitiva para las mismas. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos que permitirá a esta última, atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente, hasta la entrega definitiva de las viviendas del proyecto CNT "Lota Green".

El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lota asciende a **\$14.850.000** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	PERÍODO	MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Sylvia Fernández Oliva		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Juan Navarro Manríquez		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Jazmín Reyes Alarcón		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Luis Sepúlveda Sanhueza		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Heriberto Torres Novoa		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Zacarías Torres Maart		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
René Torres Novoa		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Germán Torres Novoa		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000
Marta Vásquez Betanzo		Febrero 2014– Diciembre 2014	\$150.000	\$1.650.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

CUARTO: Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta extensión de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360, de 01.07.2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

“La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Subsistencia de la condición que en su momento los habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esto es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b.- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de